

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA OFICIALÍA MAYOR

## **ACTA DE FALLO**

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **PJESON-LP-21-0701**, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA JUZGADOS CIVILES, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO", EN EL ESTADO DE SONORA, EN CONGRUENCIA CON LO ACORDADO EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las 11:30 horas del día 02 de agosto de 2021, fecha y hora fijadas para que dar a conocer el fallo de la licitación anteriormente citada, se reunieron en Salón Presidentes, localizado en el tercer piso del Edificio Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con domicilio en Tehuantepec y Comonfort, Col. Las Palmas de esta misma Ciudad, los licitantes y servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

Presidió el acto el C. Lic. Francisco Aaron Celaya Ramírez, Director General de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

En primer término, se procede a describir las razones por las que se descalificó a las empresas concursantes REMOGAL TECNOLOGÍA INTEGRAL ENERGÉTICA, S.A. DE C.V. y OBRAS CIVILES PICACHO, S.A. DE C.V., como a continuación se detallan:

1. REMOGAL TECNOLOGÍA INTEGRAL ENERGÉTICA, S.A. DE C.V.

✓ Por haber incurrido en las causas de rechazo de propuestas indicadas en los

Página 1 de 4

## 2. OBRAS CIVILES PICACHO, S.A. DE C.V.

✓ Por haber incurrido en las causas de rechazo de propuestas indicadas en los incisos O.1.8., O.1.14 y O.1.16 de las Bases de Licitación.

Siendo los motivos de rechazo de proposiciones las que se describen:

- O.1.8. No presente completo alguno de los documentos solicitados con todos sus anexos y respetando punto por punto lo mencionado en las presentes bases de licitación.
- O.1.14. Si el licitante presenta en su propuesta uno o varios precios unitarios que, de acuerdo con los costos investigados por la convocante sean insolventes.
- O.1.16. Será causa de desecho de la proposición, el incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en las propias Bases de Licitación.

Acto seguido, el servidor público que preside informó a los presentes que, una vez que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes que acudieron al acto de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación, con la finalidad de elegir la propuesta que presenta las mejores condiciones disponibles para el Estado de Sonora, en este caso para el Poder Judicial del Estado, pero además, por la viabilidad en cuanto al precio, especificaciones y calidad de los materiales y otras circunstancias pertinentes al caso, la comisión encargada de realizar el análisis de cada una de las proposiciones ha dictaminado que la propuesta presentada por la empresa GRUPO MERCLA, S.A. DE C.V., ha sido la mejor oferta con un importe antes de IVA por la cantidad de \$9'016,224.91 (Nueve millones dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.), razón por la cual se le Adjudica el Contrato relativo a esta licitación.

Se le hace saber a la empresa GRUPO MERCLA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal que deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales adscrita a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en el tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, con domicilio en Paseo del Canal

Página 2 de

Mouro

D

y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, en horas hábiles del día 04 de agosto de 2021, para suscribir el Contrato respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo se le harán efectivas las sanciones establecidas en las bases que rigen el procedimiento de esta licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los servidores públicos que integran la comisión conformada para el análisis de las proposiciones de esta licitación. Siendo las 11:50 horas, y no habiendo otro asunto que tratar y estando además debidamente enterados del contenido de la presente acta por todos los que en ella intervienen, se da por concluida la sesión en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia, de la cual se hace entrega de un tanto a cada uno de los participantes.

POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE SONORA

C. LIC. FRANCISCO AARON CELAYA RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR.

LIC. JOSÉ ABRAHAM NIEBLAS CAMARGO DICRECCIÓN JURÍDICA ADSCRITA A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA
DIRECTOS GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL STJES.

ARQ. JAIME HEREDIA CALVO DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

de la company de

Página 3 de 4

LIC. MIGUEL HUMBÉRTO ENCINAS NAVA VISITADURIA JUDICIAL Y CONTRALORÍA SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES:

ING. ALAN FERNANDO GARCÍA ALBELAIS REMOGAL TECNOLOGÍA INTEGRAL ENERGÉTICA, S. A. DE C.V.

> ING. LUIS ESRAEL RUÍZ ARVIZU GRUPO MERCLA, S.A. DE C.V.

Esta foja corresponde al Acta de Fallo, relativa a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-21-0701, de 02 de agosto de 2021.

W .

A 100=12

Página 4 de 4